Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CD Nº 05/16 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, CINTAS, TONERS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS" – Ad Referéndum 2016

EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

ID 308.281

01 de junio de 2016

Se realiza el presente informe a fin de complementar el procedimiento utilizado para el análisis de la evaluación de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03, "Punto 4.2 Análisis de la Capacidad Legal

► Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del artículo 40".

Para dar cumplimiento a la Resolución Nº 849/2015, esta Comisión ha solicitado al oferente el llenado en carácter de declaración jurada del Formulario N° 09 *"Calificación de la Capacidad Legal"*, en el cual el oferente detalla los nombres y números de documentos del dueño, representante legal y/o todos los socios que posee la empresa.

Para la aplicación del inciso a), El Comité realizó, la verificación de los registros del personal de la convocante y procedió a verificar las declaraciones juradas de cada funcionario que forma parte del proceso de contratación en la cual declaran bajo fe de juramento que no se encuentran imposibilitados respecto al alcance del inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 con respecto a los representantes enlistados en los Formularios de *Calificación de la capacidad Legal* de los Oferentes: **PAPELERA GUAIRA S.A.** y **MOLMAN S.A.**

Para la aplicación del inciso b), se ha remitido este Formulario a la Dirección de Recursos Humanos Institucional, con los datos presentados en este formulario, se verificó que el oferente **PAPELERA GUAIRA S.A.**, sus socios y/o sus representantes no se encuentran en la base de datos del SINARH como funcionarios públicos, asimismo, se verificó que el oferente **MOLMAN S.A.**, uno de los Socios, Ing. Miryam Manzur de Molas, aparece en los registros de base de datos del SINARH correspondiente al periodo de 01/02/05 al 31/12/2005 como Asistente Técnico en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al respecto, ésta comisión en decisión unánime y teniendo en cuenta que el resultado corresponde a ejercicios vencidos, y que no se encuentra actualmente como funcionaria Pública, resuelve que la empresa MOLMAN S.A., califica para este requerimiento.

Lic. Nilsa Sosa
Directora de Bienestar Institucional

Lic. Alcides Torres
Asistente de la Carrera LCIK

Abog. Raquel Esquivel
Asesora Jurídica

Est. Fernando Moreno
Representante Estudiantil
Consejo Directivo de La FPUNA